Bogotá D.C, 15 DIC 2023

Señor:
HECTOR DANILO APONTE GUERRERO
Carrera 52B No 118-50
Bogotá D.C.
hdag_consultoractuarial@hotmail.com

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 487 -SUBAFIN-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **HECTOR DANILO APONTE GUERRERO** con Cedula Ciudadanía No. 19.221.947 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuado como persona natural, en virtud del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 505-SUBAFIN-2023,** cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE SERVICIO - ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA,** de conformidad con las especificaciones técnicas, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 11 de diciembre de 2023.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	**HECTOR DANILO APONTE GUERRERO**
NIT.	**19.221.947**
RÉGIMEN DE VENTAS	**RESPONSABLE DE IVA**
CLASE DE PERSONA	**NATURAL**
DOMICILIO	**Carrera 52B No 118-50**
TELEFONO/FAX	**3143590913**
E- MAIL	hdag_consultoractuarial@hotmail.com
CIUDAD	**BOGOTA D.C**
BANCO	**DAVIVIENDA**
NO. DE CUENTA	**009270212211**
NOMBRE DEL TITULAR	**HECTOR DANILO APONTE GUERRERO**
TIPO DE CUENTA	**AHORRO**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**No. 80723 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINACIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**
OBJETO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE SERVICIO - ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.**
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.544.200,00) INCLUIDO I.V.A Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**
Forma de pago	**FORMA DE PAGO:** La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **UN SOLO PAGO** contra entrega de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la Factura Comercial debidamente, constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales,

	Entrada de los bienes o servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2.En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 3. En las notas finales el código #$15-01-12-000; XXX-subafin-2022; correo supervisor facturacion@dimar.mil.co. De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago. **Nota 01:** De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 02:** La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. **Nota 03**: Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

	Cuando de conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **Nota 04:** Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los entregables del futuro contrato deberán ser entregados en la carrera 54 No. 26 – 50 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución seis (6) meses que corresponden a la garantía técnica. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el Plazo de Ejecución del Contrato y tres (03) años más. • **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 6 meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma Secop II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

	1. Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo. **2.** Presar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. **4.** Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato. **10.** Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad. **12.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales. **13.** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar). **17.** Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el contratista deberá aportar: Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las

	normas de seguridad y salud en el trabajo ó certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. **NOTA:** El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato designado por la Dirección General Marítima y los demás funcionarios responsables de la Subdirección Administrativa y Financiera y Grupo de Desarrollo Humano, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado, y de las fechas acordadas para la entrega de los productos parciales y totales del Cálculo Actuarial 2022 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. **2.** El contratista deberá validar y aplicar los cambios o modificaciones que se presenten en la normatividad relacionada en materia laboral y marco normativo contable que impacten el cálculo actuarial vigencia 2022 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. **3.** El contratista deberá Incluir dentro del cálculo actuarial del pasivo de beneficios beneficio a empleados a Largo Plazo los siguientes grupos de personal: **a). Personal civil activo regido bajo el Decreto 1214/90 de la Dirección General Marítima. b). Personal civil activo regido bajo la Ley 100/93 de la Dirección General Marítima.** **4.** El contratista realizará el análisis de inconsistencias a la información recibida como insumo para el cálculo del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima y en caso de encontrar inconsistencias hacer los ajustes estadísticos correspondientes. **5.** El contratista entregará en archivos magnéticos los registros de información encontrados con inconsistencias del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. **6.** El contratista realizará ajustes de ser necesario a los resultados de los cálculos actuariales del 2022 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, de acuerdo con las observaciones emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera DIMAR, Unidad de Gestión el Ministerio de Defensa Nacional, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **7.** El contratista presentará y entregará la metodología del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima a 31 de diciembre de 2022, incluyendo el diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores, contingencias, supuestos y bases técnicas; en los términos descritos en el ANEXO TÉCNICO – "OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA". **8.** El contratista presentará y entregará los informes finales del Cálculo Actuarial 2022 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, y los análisis de las variaciones de los mismos frente los cálculos actuariales del año 2021, así como, los tratamientos contables y revelaciones financieras correspondientes. Los resultados de los informes presentados se requieren sean previamente avalados y validados por los profesionales especialistas en Actuaría que hagan parte del equipo de personal propuesto para la ejecución del contrato. **9.** El contratista entregará al supervisor del contrato al final del plazo de la ejecución del mismo, las bases de datos con las informaciones recopiladas del personal del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. **10.** El contratista realizará el cálculo actuarial individualizado del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo que corresponde a cada civil **decreto 1214/90 y Ley 100 de 1993 de la UGG – MDN,** siendo preciso que la información de la reserva actuarial se presente y entregue también en forma individual.

	11. El contratista generará informe ejecutivo donde se indique la metodología utilizada, así como, la normatividad de los diferentes regímenes que son aplicables a los miembros de la Dirección General Marítima. **12.** El contratista sustentará y ajustar los resultados del Cálculo Actuarial 2022 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, y los análisis de la variación del mismo frente al cálculo actuarial del año 2021, así como, el tratamientos contable y revelaciones financieras correspondientes, ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Contaduría General de la Nación, en caso de ser requerido por los supervisores del contrato, dentro del plazo de su ejecución, y durante dos años después de la finalización del mismo. **13.** El contratista brindará soporte continuo por consultas y requerimientos de los entes de control y supervisión interna de DIMAR durante vigencia 2022. **14.** El contratista Coordinará la capacitación en temas de contabilidad actuarial al personal que se designe por parte de DIMAR. **15.** El contratista deberá contar con el personal idóneo para realizar la presentación de servicio del presente contrato. **16.** El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF NACIÓN- SAP) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. de igual forma la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.
Obligaciones de la Dirección General Marítima	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Dirección General Marítima se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y penal pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las

	partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza el MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes y/o servicios, que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor	El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del señor **TF ZAMBRANO PICÓN JOHANA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.102.375.753 y correo electrónico: jzambranopi@dimar.mil.co; El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a**). Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante la **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c**). Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d**). Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e**). Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f**). Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g**). Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i**). Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j**). Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

	tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida

	consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Duración	El termino de duración fijado para este contrato es de cuatro meses (04) una vez vencido el plazo de ejecución, termino en el que se realizara trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes o servicios.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato no será liquidado teniendo en cuenta que es de ejecución instantánea.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 505-SUBAFIN-2023** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera- **SUBAFIN**
Delegataria del Gasto

Elaboró: CPS Estepany Montiel Puello
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Julio Mina
Abogado Contratos SUBAFIN

Vo. Bo: TF Yeferson Lino Espinel Flórez
Jefe Logística SUBAFIN

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE SERVICIO - ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", de conformidad con las especificaciones técnicas.

Las siguientes son las actividades técnicas del cálculo actuarial del pasivo de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima a 31 de diciembre de 2022, y sus variaciones con respecto a los cálculos actuariales a 31 de diciembre del 2021.

ITEM	
1.	**DESCRIPCION**
1.1	**CONFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS, PERSONAL ACTIVO:** Personal civil activo regido bajo la Ley 100 de1993 de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima
1.2	**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Llave de identificación, fecha de nacimiento, genero, estado civil, fecha de ingreso a la institución, tiempo de servicio continuo (incluido tiempo de servicio militar obligatorio), fuerza o unidad a la que pertenece, categoría, grado, valor de cada uno de los valores salariales incluida prima de servicio (antigüedad), valor total salario mensual devengado.
1.3	**ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL CALCULO ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA DIRECCION GENERAL MARÍTIMA:** Las cuales se dividen en análisis y documentos de entrega: **ANÁLISIS** a) Revisión y validación de la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2022, presentación de análisis estadísticos descriptivos de la información en cuadros comparativos años 2021 vs 2022 para el personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima. b) Elaboración y presentación de la metodología del cálculo actuarial 2022, incluyendo descripción completa de la formulación aplicada a los beneficios a empleados a largo plazo y consignación de las bases técnicas para el cálculo; esto bajo el marco normativo laboral del personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y los lineamientos normativos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para la información de informes contables de los beneficios.
2.	**DOCUMENTOS DE ENTREGAS** a) Realizar el cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2022 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima mediante la aplicación de metodología actuarial apropiada y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y los lineamientos normativos contables vigentes en la Contaduría General de la Nación. b) Presentación y entrega a más tardar el 22 de diciembre de 2023, de los informes del resultado del Calculo Actuarial a 31 de diciembre de 2022 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima. c) Presentación y entrega a más tardar el 22 de diciembre de 2023, del informe del análisis de la variación del Calculo Actuarial a 31 de diciembre de 2022 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima frente al cálculo actuarial del año 2021. d) Recibir y dar respuestas a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados del cálculo actuarial, que surjan de la Dirección General Marítima, la Contaduría General de la República, Contraloría y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público e) Presentación y sustentación a la Dirección General Marítima del informe final de resultados del Calculo Actuarial a 31 de diciembre de 2022 de beneficio a los empleados a largo plazo MDN – DIMAR, y el análisis de la variación del mismo frente al Calculo Actuarial 2021. Los resultados de los informes presentados se requieren sean avalados por el personal profesional especialista en Actuaria que hará parte del personal asignado por el contratista. f) Realización y tratamiento contable y revelaciones financieras del Calculo Actuarial a 31 de diciembre de 2022 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima y presentación y sustentación de los informes contables que se requiere avalados por el equipo de profesionales propuestos por el contratista. g) Presentación y sustentación de los resultados del Calculo Actuarial a 31 de diciembre de 2022 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, la variación de los mismos frente al Calculo Actuarial 2021 ante Dirección General Marítima, la Contaduría General de la

	Republica, Contraloría y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que lo requieran estas entidades
2.1	**FACTORES Y CONTINGENCIAS MINIMAS DEL MODELO ACTUARIAL** Los factores y contingencias relacionados con el personal activo de la Dirección General Marítima son: Dinámica en el cambio de grado del personal civil activo, que repercute en la estimación del incremento del salario devengado, así como la ocurrencia año a año de alguna de las contingencias de: Desvinculación, actividad, retiro, invalidez o fallecimiento, cabe mencionar que la prima de servicio (antigüedad) tiene su propia dinámica, la cual se debe incluir en el modelo considerado que aumenta en cada periodo desde el momento que el funcionario activo adquiere el derecho a este beneficio.
2.2	**ESTRUCTURA E INFORME DE RESULTADOS DEL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA.** 1. Introducción 2. Capítulo 1 Regímenes Legales: descripción clara y completa del régimen salarial aplicado 3. Capítulo 2 Metodología de cálculo: a) descripción del modelo probabilístico y actuarial que involucra los factores y contingencias antes mencionadas aplicables al personal civil activo de la Dirección General Marítima b) Descripción de los criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado c) Descripción completa de la formulación actuarial aplicada para el cálculo del pasivo de beneficio a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad) d) Consignación de las bases técnicas del IPC, tasa de descuento, interés técnico y tablas de mortalidad vigentes. Esto bajo lineamientos establecidos en la Resolución 533 y sus modificatorios, expedidos por la Contaduría General de la Nación. 4. Capítulo 3. Tratamiento de la Información Capítulo 3.1 Tratamiento de la información base del cálculo: análisis comparativos de la información base por grupos de personal vigencias 2021 Vs 2022. Capítulo 3.2 Tratamiento Contable y Revelaciones financieras bajo el marco normativo para entidades del Gobierno. a) Tratamiento contable del pasivo a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad) numeral 5.3 Beneficios a empleados a largo plazo de la Resolución No. 533-2015 y sus modificatorios. b) Revelaciones financieras del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad) numeral 5.3 Beneficios a empleados a largo plazo de la Resolución No. 533-2015 y sus modificatorios.
	Las siguientes tablas, deben ser diligenciadas y entregadas:

1. RESERVA ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO - PRIMA DE SERVICIO (ANTIGÜEDAD)PERSONAL CIVIL ACTIVO DIMAR							
TIPO DE PERSONAL	VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2022			Variación Reserva Actuarial 2021 a 2022 (%)
	Cantidad personal activo	Valor anual del total primas(en pesos $)	Reserva al año en referencia(en pesos $)	Cantidad personal activo	Valor anual del total primas(en pesos $)	Reserva al año en referencia(en pesos $)	
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA							
Civiles regidos bajo el Decreto 1214 de 1990							
Civiles regidos bajo la Ley 100 de 1993							
TOTAL DIMAR							
Fuente de información: Grupo Desarrollo Humano Dirección General Marítima							

2. RESULTADOS RESERVA DE EMPLEADOS CON BENEFICIOS A LARGO PLAZO - PRIMA DE SERVICIO ((ANTIGÜEDAD) PERSONAL CIVIL ACTIVO DIMAR PERSONAL DECRETO 1214/1990 Y LEY 100/93 SEGÚN GRADO -AÑOS 2021-2022								
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA								
TIPO DE PERSONAL	GRADO	VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2021			VARIACIÓN RESERVA ACTUARIAL 2021 A 2022 (%)
		CANTIDAD PERSONAL EN BASE DE DATOS	VALOR ANUAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SERVICIO-ANTIGÜEDAD(EN PESOS $)	RESERVA ACTUARIAL AL AÑO EN REFERENCIA (EN PESOS $)	CANTIDAD PERSONAL EN BASE DE DATOS	VALOR ANUAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SERVICIO-ANTIGÜEDAD(E	RESERVA ACTUARIAL AL AÑO EN REFERENCIA (EN PESOS $)	
Civiles regidos bajo el Decreto 1214 de 1990								
SUBTOTAL CIVILES REGIDOS BAJO EL DECRETO 1214 DE 1990								
Civiles regidos bajo Ley 100 de 1993								
SUBTOTAL CIVILES REGIDOS BAJO EL DECRETO 100 DE 1993								
TOTAL CIVILES ACTIVOS DIMAR								

NOTA TÉCNICA NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES INFORME FINAL SEGÚN ESTUDIO ACTUARIAL A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		
RESERVAS MATEMÁTICAS DE BENEFICIOS A EMPELADOS A LARGO PLAZO		
DIRECCION GENERAL MARÍTIMA		
RESERVA BENEFICIO A EMPLEADOS A LARGO PLAZO		
PERSONAL ACTIVO		
CANTI. PERSONAS	RESERVAS ACTUARIALES	TOTAL
	RESERVA ACTUARIAL CIVILES REGIDOS BAJO EL DECRETO 1214 /1990	
	RESERVA ACTUARIAL CIVILES REGIDOS BAJO LA LEY 100/1993	
	TOTAL RESERVAS MATEMÁTICAS DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO	
	PLAZO - PRIMA DE SERVICIO (ANTIGÜEDAD)	
TOTAL RESERVA BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA		
FIRMA DEL REPRESÉNTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO		
FIRMA DE ACTUARIO (S)		

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera- **SUBAFIN**
Delegataria del Gasto

Elaboró: CPS Estepany Montiel Puello
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Julio Mina
Abogado Contratos SUBAFIN

Vo. Bo: TF Yeferson Lino Espinel Flórez
Jefe Logístico SUBAFIN

ANEXO "B"
OFERTA ECONOMICA

Cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE SERVICIO - ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.**

PRESUPUESTO OFICIAL por la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.544.200,00) INCLUIDO I.V.A Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.**

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes/servicios relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-001SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; por ende, el valor total de los ítems no podrá superar el presupuesto asignado en el CDP por dichos conceptos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
1.	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE SERVICIO (ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.	$ 7.180.000,00	$ 1.364.200,00	$ 8.544.200

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera- **SUBAFIN**
Delegataria del Gasto

Elaboró: CPS Estepany Montiel Puello
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Julio Mina
Abogado Contratos SUBAFIN

Vo. Bo: TF Yeferson Lino Espinel Flórez
Jefe Logístico SUBAFIN